



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 00014-2022-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, emitido por la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto de "Directiva para la Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales AF-2021, de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 24654, se advierte la finalidad primordial del Ministerio de Defensa, como organismo central del Sistema de Defensa Nacional, formular y difundir la doctrina de Seguridad y de Defensa Nacional, concebida al servicio de los intereses del pueblo peruano, sustentados en el respeto de los valores y derechos esenciales de la persona y de la colectividad;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que: *"La Dirección General de Administración, es el órgano de línea encargado de administrar los recursos, materiales, económicos y financieros, así como de ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y bienes estatales, verificando el óptimo desarrollo de los actos administrativos y de administración vinculados a éstos sistemas de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego Ministerio de Defensa. Supervisa y consolida el funcionamiento de los sistemas administrativos del sector cuando corresponda (...)"*;

Que, conforme al artículo 64° del Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Dirección de Gestión Patrimonial, es el órgano encargado de la gestión, saneamiento y registro de bienes muebles e inmuebles, asimismo, conforme con el literal g) del mismo artículo, tiene como función emitir informes técnicos, relacionados con las altas bajas, disposición final, transferencias u otros, en materia de bienes muebles de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento en nuestro país; siendo su Ente Rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante el Decreto Supremo 217-2019-EF, se señala que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplican las disposiciones del Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, conforme al artículo 21 “Inventario” del DECRETO SUPREMO N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que: “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.”

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que establece, en su numeral 31.1 del artículo 31, lo siguiente, “es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre”. Asimismo, en su numeral 34.2 del artículo 34, establece que, “La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario”. Por otro lado, en su numeral 35.3 del artículo 35, establece que, “La fase de trabajo de campo se encuentra a cargo de la Comisión de Inventario y/o de los equipos de trabajo y/o proveedores de servicios referidos en el artículo 34 de la citada Directiva”.

Que, mediante el Informe N° 00014-2021-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, de fecha 27 de enero del 2022, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración; concluye y recomienda aprobar el proyecto de “Procedimiento para la Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales AF-2021, de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa”, de los Bienes Patrimoniales de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa”, elaborado en el marco de la normativa general vigente.

Que, resulta necesario que la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, apruebe la Directiva propuesta para el inventario de los bienes muebles estatales de su propiedad o bajo su administración, al actual marco normativo del Sistema Nacional



de Bienes Estatales, de conformidad con las normas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con el visto bueno de la Directora de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus funciones y competencias, y;

De conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y conforme a la competencia prevista en el artículo 58° y la facultad establecida en el literal p) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-DE y la Resolución Ministerial N° 1089-2021-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 002-2022-MINDEF/VRD-DGA, denominada "Procedimiento para la Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales AF-2021, de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Gestión Patrimonial realizar las coordinaciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° 002-2022-MINDEF/VRD-DGA en la intranet y portal web institucional del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Roberto Alonso Enríquez Calderón
Director General de Administración
Ministerio de Defensa